

PROTOCOLO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL UNIÓN ROMANÍ PARA EL DESARROLLO Y POTENCIACIÓN DEL PUEBLO GITANO EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA

En Vélez Málaga, a 29 de mayo de dos mil catorce

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede
concorda fielmente con su original a que
me remito.

10 OCT. 2014

Vélez - Málaga

EL SECRETARIO GENERAL

REUNIDOS



Fdo.: Benedicto Carrión García

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Francisco Delgado Bonilla, con D.N.I. 24855323M, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, con C.I.F. P-4108600J, domiciliado en Plaza de las Carmelitas, 12 Vélez Málaga (Málaga), C.P. 29700.

Y DE OTRA, D. Juan de Dios Ramírez Heredia, con D.N.I. 27807580M, en calidad de Presidente de la Federación UNIÓN ROMANÍ, con CIF G78339587, domiciliada en Barcelona, C/ Peracamps 2 bis bajo, C.P. 08001

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente protocolo y, en su

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

TERCERO.- UNIÓN ROMANÍ es una organización no gubernamental, de carácter no lucrativo, dedicada a la defensa de la comunidad gitana y otros colectivos en riesgo social, dirigida

por los propios gitanos. Se estructura como una Federación de Asociaciones Gitanas de España y se rige por unos estatutos aprobados en Asamblea General, de fecha 10 de abril de 2012, donde se establecen los diversos órganos de gobierno y representación mediante los cuales los asociados ejercen su legítimo derecho a participar en todas las actividades de la federación. Contempla entre sus objetivos prioritarios la colaboración con los poderes públicos que dirijan intervenciones específicas con el pueblo gitano, o bien sus programas se orienten a zonas donde vivan un importante porcentaje de personas gitanas.

CUARTO.- Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Federación Unión Romani consideran de interés para ambas colaborar en el desarrollo de acciones encaminadas a solventar problemas de marginación y desigualdad social del pueblo gitano, en aras a la normalización e inclusión de este grupo social.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes convienen suscribir el presente Protocolo que se regirá por las siguientes

CERTIFICO: Que la Fotocopia que antecede concuerda fielmente con su original a que me remito.
Vélez - Málaga 10 OCT. 2014

CLÁUSULAS

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: *Benedicto Carrión García*

PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL.

El presente Protocolo tiene por objeto determinar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Unión Romani, en materia de potenciación y desarrollo de colectivos en situación de riesgo o exclusión social, con la implementación de las acciones contempladas en la cláusula 2ª del presente Protocolo, en aras de mejorar la calidad de vida de estas personas.

Las partes determinarán y regularán en detalle, mediante Convenios Específicos, las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Protocolo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción de las actividades a realizar.
- c) Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

SEGUNDA.- ACCIONES Y COLABORACIONES.

La Unión Romani prestará su colaboración y llevará a cabo cuantas acciones fuesen necesarias, siempre que dispusiera de los recursos tanto económicos como humanos, para dar respuesta a las demandas del grupo poblacional objeto de su intervención, actuando de manera coordinada con el Área de Acción Social, Familia y Mujer en su Departamento de Programas Especializados .

Por parte el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga se creará un equipo de trabajo interdisciplinar, y se realizarán cuantas gestiones le sean posibles para complementar la actuación de Unión Romani ,cediendo suelo urbanizable, así como infraestructuras para reuniones , mesas de trabajo u otras actividades y cuanto les sea posible para cumplir los objetivos que se marquen.

La colaboración se articulará fundamentalmente por las vías siguientes:

- Transferencia interna de información sobre las materias relacionadas con las acciones que se contemplan en las cláusulas.
- Apoyo personal y técnico mutuo para la realización de las iniciativas comunes.
- Seguimiento periódico de las diferentes iniciativas que surjan en el marco del presente protocolo.

Las partes implicadas en el desarrollo de una actividad podrán buscar colaboraciones ajenas al presente Protocolo que repercutan positivamente en la financiación y apoyo de la misma.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de ejecución de UN AÑO, pudiendo prorrogarse anualmente de forma automática, para dar continuidad a los proyectos emprendidos que serán recogidos en los correspondientes convenios específicos, concluyendo previo acuerdo expreso de una de las partes.

El mencionado Protocolo será desarrollado en los correspondientes convenios específicos en aras a la consecución de los objetivos previstos.

CUARTA.-

En la ejecución del presente Protocolo se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de datos de carácter personal, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y control del presente Protocolo se constituirá una Comisión formada por un mínimo de dos representantes de cada una de las partes, la cual se reunirá trimestralmente para evaluar el funcionamiento de las actividades y actuaciones marcadas en el presente Protocolo.

Asimismo, se reunirán cuantas veces sean necesarias y a petición de alguna de las entidades.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y formalizando así el Protocolo, se extiende por duplicado el presente documento y se firma a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Benedicto Carrón García

SEXTA.- DUDAS Y LAGUNAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del TRLCSP, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo (art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

OCTAVA.- PERSONA RESPONSABLE

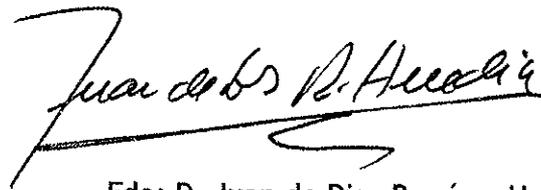
Como responsable del presente Protocolo se designa a Doña María Dolores Peláez Martín, Jefa de Sección de Programas Especializados, con las atribuciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO VELEZ MALAGA,



Fdo: D. Francisco Delgado Bonilla

EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN ROMANÍ,



Fdo: D. Juan de Dios Ramírez Heredia

COMO SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
concuerta fielmente con su original a que
me remito.

Vélez - Málaga

10 OCT. 2014

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Benedicto Carrón García